

**Res. UAIP/575y576Acum/RR/1319/2020(2)**

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las ocho horas con doce minutos del catorce de septiembre de dos mil veinte.

Por recibido el memorando con referencia DGIE-IML-173-2020 del 10/9/2020, suscrito por el Director General Interino del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, por medio del cual remite en archivo digital en formato Excel editable de nombre UAIP-575y576Acum-1010-2020(2), la información estadística en cuadros que contiene homicidios, suicidios y autopsias con las variables que detallan dichos cuadros, de enero hasta julio de 2020, la cual ya fue homologada (IML, FGR y PNC).

***Considerando:***

**I. 1.** El 31/8/2020, se recibieron las solicitudes de información **575-2020** a las 8: 27 horas y **576-2020** a las 8: 39 horas, mediante las cuales se requirió vía electrónica:

**575-2020:**

- [1] “Homicidios El Salvador enero 020 al 31 de agosto del 2020 por departamento, municipio, sexo, edad, profesión u oficio, fecha y hora, tipo de arma, y su comparativo con el mismo período año 2019”.
- [2] “Suicidios del período enero 2020 al 31de agosto del 2020 por departamento, municipio, sexo, edad, causa de muerte, profesión u oficio”.
- [3] “Autopsias realizadas de enero a agosto del año 2020 por sexo y no identificadas a nivel nacional en las sedes del Instituto de Medicina Legal”.

**576-2020:**

- [1] “Homicidios El Salvador enero 020 al 31 de agosto del 2020 por departamento, municipio, sexo, edad, profesión u oficio, fecha y hora, tipo de arma, y su comparativo con el mismo período año 2019”.
- [2] “Suicidios del período enero 2020 al 31de agosto del 2020 por departamento, municipio, sexo, edad, causa de muerte, profesión u oficio”.
- [3] “Autopsias realizadas de enero a agosto del año 2020 por sexo y no identificadas a nivel nacional en las sedes del Instituto de Medicina Legal”.

**2.** El 1/9/2020 por medio de resolución con referencia UAIP/575y576/RAdm+Acum/1274/2020(2), se estableció acumular al presente expediente de información **575-2020**, el expediente registrado con la referencia **576-2020**, admitir la solicitud de información, requerir la información por medio de memorando con referencia UAIP/575y576-Acum1010-2020(2) a la Dirección del Instituto de Medicina Legal “Dr.

Roberto Masferrer” y se estableció que la fecha de entrega de la información sería el **14/9/2020**.

**II.** De la información recibida, corresponde hacer las siguientes consideraciones:

**I.** En el memorando con referencia DGIE-IML-173-2020, el Director General Interino del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, hizo del conocimiento – entre otras cosas– que: “... **NOTA:** (...) quedando pendiente el mes de agosto pues se está recolectando la información para su posterior homologación, al estar disponible se remitirá a su unidad y así completar la respuesta de esta solicitud...”.

Sobre la aclaración hecha por el servidor público en mención, no debe entenderse como una negativa a entregar la información restante de agosto de 2020, sino que la misma aun está en proceso de sistematización y una vez concretada será entregada.

**2.** En vista de lo anterior, se deberá elaborar memorando para requerir la información previamente relacionada, la cual deberá ser remitida a esta Unidad. En ese sentido en cuanto envíen la información a esta Unidad, le será entregada.

**III. I.** Finalmente, es importante mencionar lo establecido en el Art. 62 LAIP, el cual en lo correspondiente expresa: “Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder...”; en ese sentido se pone a disposición del usuario el memorando con referencia DGIE-IML-173-2020 del 10/9/2020, suscrito por el Director General Interino del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, por medio del cual remite en archivo digital en formato Excel editable de nombre UAIP-575y576Acum-1010-2020(2), la información estadística en cuadros que contiene homicidios, suicidios y autopsias con las variables que detallan dichos cuadros, de enero hasta julio de 2020, la cual ya fue homologada (IML, FGR y PNC).

**2.** Por tal motivo, se entrega la información remitida por el Director General Interino del Instituto de Medicina legal “Dr. Roberto Masferrer”, y, con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a

los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y Arts. 69, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entrégase* al señor XXXXXXXX, la información mencionada al inicio de la presente resolución.

2. *Elabórese* memorando al Director del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, para requerir la información mencionada en el número 1 del considerando II de esta resolución.

3. Notifíquese.

  
  
Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.